



ACUERDO No. 036
FECHA: 27 DIC 2013

“SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En ejercicio de la autonomía universitaria reconocida en la Constitución Política y ratificada según sentencia C-220/97 de la Corte Constitucional y en uso de sus atribuciones legales, en especial las señaladas en el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, en el literal f del artículo 20 y el literal i del artículo 28 del Estatuto General de la Universidad, y en el artículo 15 del Acuerdo 021 de 2002, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el presupuesto presentado al Congreso de La República por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el año 2013 para la vigencia fiscal de 2014, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2014, además de los recursos dejados de incorporar provenientes de la resolución # 2839 del 3 de septiembre del 2013 y que según las proyecciones del mismo Ministerio de Hacienda y Crédito Público se le habrían asignado a La Universidad Popular del Cesar unas partidas provenientes de Aporte Nacional por una suma global de **VEINTICIENTE MIL NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO TRECE PESOS (\$27.091.421.113) M/CTE.**, discriminados por el objeto del gasto de la siguiente manera:

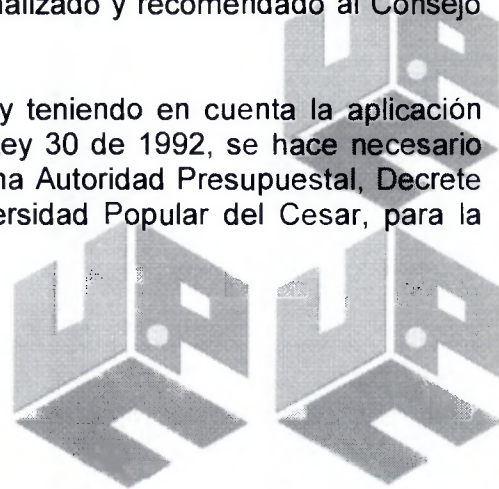
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL					CONCEPTO	APROPIACIÓN
CTA PROG	SUPC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC		
					FUNCIONAMIENTO	25.074.620.562
3	6	3	55	10	Aportes Ordinarios	25.074.620.562
3	6	3	55	10	Ajuste IPC vigencias anteriores	0
					INVERSION	2.016.800.551
640	705	10		10	Aportes ordinarios	816.800.551
					TOTAL RECURSOS PRESUPUESTO NACIONAL	27.091.421.113



ACUERDO No. 036

FECHA: 27 DIC 2013

- b) Que el cálculo de los ingresos propios de La Universidad Popular del Cesar, se fijó en la suma de VEINTICINCO MIL VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$25.021.994.984) MCTE.
- c) Que el cálculo de los ingresos propios por concepto de Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar, se fijó en la suma de DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.300.000.000.00) MCTE.
- d) Que La Universidad Estatal, como es el caso de La Universidad Popular del Cesar, independientemente de la naturaleza de sus recursos propios o provenientes del Estado o de los entes territoriales, debe aplicar éstos mediante el uso de reglas claras y conducentes a la optimización de los resultados. En este sentido, la sentencia (C-220/97) de La Corte Constitucional determinó que en lo presupuestal, las Universidades Estatales deberán acoger los principios establecidos en la ley 30 de 1992 y las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de La Nación que no contravengan los principios de autonomía universitaria.
- e) Que como consecuencia de la precitada sentencia de la Corte Constitucional, la Universidad en su condición de ente autónomo y al dejar de ser una sección presupuestal de la Ley anual del Presupuesto General de la Nación, en aplicación del principio constitucional de la Unidad Presupuestal, según el cual los ingresos y los egresos deben estar agrupados en un mismo documento, se debe expedir el presupuesto de Rentas y Egresos para cada vigencia fiscal.
- f) Que según certificación expedida por el Secretario de Consejo Académico, el Proyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal 2014 fue analizado y recomendado al Consejo Superior Universitario.
- g) Que con base en las consideraciones anteriores y teniendo en cuenta la aplicación preferencial en cuanto a las disposiciones de la Ley 30 de 1992, se hace necesario que el Consejo Superior Universitario como máxima Autoridad Presupuestal, Decrete el Presupuesto de Rentas y Egresos de la Universidad Popular del Cesar, para la vigencia fiscal del año 2014.





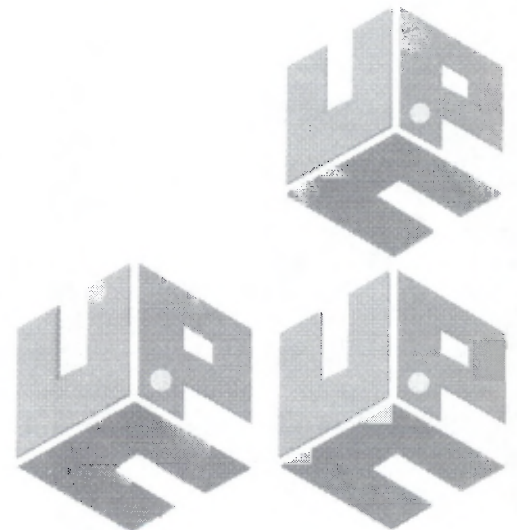
ACUERDO No. 036

FECHA: 27 DIC 2013

ACUERDA:

PRIMERA PARTE – INGRESOS

ARTICULO 1º. Fijase el cómputo de los ingresos del tesoro de La Universidad Popular del Cesar para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 2014, en la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$54.413.416.097) M/CTE**, discriminados de la siguiente manera:





ACUERDO No. 036

FECHA: 27 DIC 2013

ARTÍCULO	CONCEPTO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	SECCIONAL AGUACHICA	TOTAL	%
3000	RENTAS PROPIAS	25.414.999.863	1.906.995.121	27.321.994.984	50,21%
3110	TRIBUTARIOS	2.161.849.385	138.150.615	2.300.000.000	4,23%
3112	CONTRIBUCIONES-ESTAMPILLAS	2.161.849.385	138.150.615	2.300.000.000	4,23%
3120	NO TRIBUTARIOS	23.253.150.478	1.768.844.506	25.021.994.984	45,98%
3121	DERECHOS ACADEMICOS	20.235.335.302	1.586.258.250	21.821.593.552	40,10%
312101	DERECHO DE MATRICULA DE PREGRADO (MATRÍCULA DE PREGRADO)	17.585.335.302	1.277.409.550	18.862.744.852	34,67%
312101-01	BASE DE MATRÍCULA DE PREGRADO	14.231.978.527	1.022.028.481	15.254.007.008	28,03%
312101-02	DERECHOS ACADEMICOS	2.965.630.353	225.172.513	3.190.802.866	5,86%
312101-03	DERECHO DE CARNET	43.910.926	3.929.250	47.840.176	0,09%
31210104	SEGURO ESTUDIANTIL	343.815.496	26.279.306	370.094.802	0,68%
312102	POSTGRADOS	1.200.000.000	200.000.000	1.400.000.000	2,57%
312103	EDUCACION CONTINUADA (DIPLOMADOS, CURSOS, SEMINARIOS)	100.000.000	48.366.000	148.366.000	0,27%
312104	INSCRIPCIONES	350.000.000	13.482.700	363.482.700	0,67%
312105	OTROS DERECHOS ACADEMICOS (CERTIFICADOS, HABILITACIONES, VALIDACIONES Y OTROS DERECHOS PECUNIARIOS)	1.000.000.000	47.000.000	1.047.000.000	1,92%
3122	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1.235.000.000	50.000.000	1.285.000.000	2,36%
3122011	SEMINARIOS CON OPCIÓN DE GRADO	675.000.000	50.000.000	725.000.000	1,36%
3122012	SEMINARIOS CON OPCIÓN DE GRADO FACE	90.000.000	50.000.000	140.000.000	0,26%
	SEMINARIOS CON OPCION DE GRADO BELLAS ARTES	50.000.000		50.000.000	0,09%
3122013	SEMINARIOS CON OPCIÓN DE GRADO EDUCACIÓN	85.000.000	0	85.000.000	0,16%
3122014	SEMINARIOS CON OPCIÓN DE GRADO DERECHO	450.000.000	0	450.000.000	0,83%
312202	SEMESTRE BASICO DE PERFECCIONAMIENTO ACADEMICO	400.000.000	0	400.000.000	0,74%
312203	CENTRO DE ESTUDIOS EMPRESARIALES - CEMPRE	160.000.000	0	160.000.000	0,29%
3123	OTROS INGRESOS: SERVICIOS NO PROVENIENTES DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS, VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ORIGINADOS POR APROVECHAMIENTOS (REINTEGROS DE GASTOS DE PERSONAL, GASTOS GENERALES Y OTROS RUBROS).	300.000.000	20.000.000	320.000.000	0,59%
3124	DERECHOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL	1.482.815.176	112.586.256	1.595.401.432	2,93%
312401	DERECHO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL	1.482.815.176	112.586.256	1.595.401.432	2,93%
6000	APORTES DE LA NACION	25.336.197.674	1.755.223.439	27.091.421.113	49,79%
6000-01	FUNCIONAMIENTO	23.319.397.123	1.755.223.439	25.074.620.562	46,08%
6000-02	INVERSIÓN	2.016.800.551	0	2.016.800.551	3,71%
TOTAL INGRESOS		49.551.197.537	3.662.218.560	54.413.416.097	100,00%



SEGUNDA PARTE – EGRESOS

ARTICULO 2º. Abrase un crédito al Rector de la Institución contra el tesoro de La Universidad Popular del Cesar por la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$54.413.416.097) M/CTE**, para atender a los egresos de la administración, durante la vigencia fiscal de 2014, de conformidad con la siguiente distribución por programas:





ACUERDO No. **036**

27 DIC 2013

FECHA: _____

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR								
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2014								
IDENTIFICACION PPTAL				CONSOLIDADO ADMINISTRACION CENTRAL + SECCIONAL AGUACHICA				
PROG	SUB PROG	OBJ PROY	ORD SPRY	CONCEPTO	RECURSO 10 APORTE NACIONAL	RECURSO 20 PROPIOS	RECURSO 21 PROPIOS ESTAMPILLA	TOTAL PRESUPUESTO 2014
				GASTOS	27.091.421.113	25.021.994.984	2.300.000.000	54.413.416.097
				A. FUNCIONAMIENTO	25.074.620.562	23.058.195.748	1.265.000.000	49.152.798.611
1				GASTOS DE PERSONAL	22.204.416.140	14.155.154.466	1.265.000.000	37.274.570.606
1	0	1	0	Servicios Personales Asociados a la Nómina	16.085.586.870	3.610.480.055	1.265.000.000	20.961.066.925
1	0	1	01	Sueldos personal de nómina	11.085.585.187	3.590.480.055	1.265.000.000	15.941.065.242
1	0	1	02	Horas extras y festivos	158.145.000	-	-	158.145.000
1	0	1	03	Indemnización por vacaciones	-	20.000.000	-	20.000.000
1	0	1	04	Prima técnica	115.770.976	-	-	115.770.976
1	0	1	05	Otros Gastos por Servicios Personales	4.726.085.707	-	-	4.726.085.707
1	0	1	05,01	Gastos de representación	37.709.300	-	-	37.709.300
1	0	1	05,02	Subsidio de alimentación	81.682.348	-	-	81.682.348
1	0	1	05,03	Auxilio de transporte	120.335.717	-	-	120.335.717
1	0	1	05,04	Bonificación por Servicios Prestados.	484.309.079	-	-	484.309.079
1	0	1	05,05	Prima de servicios	1.373.720.867	-	-	1.373.720.867
1	0	1	05,06	Prima de vacaciones	924.206.190	-	-	924.206.190
1	0	1	05,07	Prima de navidad	1.578.038.473	-	-	1.578.038.473
1	0	1	05,08	Bonificación Especial de Recreación	32.554.846	-	-	32.554.846
1	0	1	05,09	Primas extraordinarias	88.466.747	-	-	88.466.747
1	0	1	05,10	Otras Bonificaciones	5.062.140	-	-	5.062.140
1	0	2	0	Servicios Personales Indirectos	-	8.530.713.920	-	8.180.713.920
1	0	2	01	Honorarios	-	300.000.000	-	300.000.000
1	0	2	02	Remuneración por Servicios Técnicos	-	50.000.000	-	50.000.000



ACUERDO No. 036

FECHA: 27 DIC 2013

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR							
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2014							
IDENTIFICACION PPTAL				CONSOLIDADO ADMINISTRACION CENTRAL + SECCIONAL AGUACHICA			
1	0	2	03	Honorarios Miembros, Asesores y servicios Técnicos Consejo Superior Universitario	-	14.713.920	- 14.713.920
1	0	2	04	Horas cátedra	-	8.000.000.000	- 7.600.000.000
1	0	2	05	Monitorías y Coordinaciones	-	166.000.000	- 216.000.000
1	0	3	0	Contribuciones Inherentes a la nómina sector Privado y Público	6.118.829.270	2.013.960.491	- 8.132.789.761
1	0	3	01	Contribuciones Inherentes a la nómina Privado y Público	6.118.829.270	2.013.960.491	- 8.132.789.761
2				GASTOS GENERALES	2.238.376.000	6.150.041.282	- 8.388.417.282
2	0	1	0	Adquisición de Bienes	-	630.000.000	- 630.000.000
2	0	1	01	Compra de Equipos	-	10.000.000	- 10.000.000
2	0	1	02	Materiales y suministros	-	620.000.000	- 620.000.000
2	0	1	03	Adquisición Vehículo Automotor	-	-	-
2	0	2	0	Adquisición de servicios	2.238.376.000	3.714.876.547	- 5.953.252.547
2	0	2	01	Mantenimiento	-	2.650.000.000	- 2.650.000.000
2	0	2	02	Servicios públicos	2.238.376.000	-	- 2.238.376.000
2	0	2	03	Arrendamiento	-	54.000.000	- 304.000.000
2	0	2	04	Viáticos y gastos de viaje	-	120.000.000	- 120.000.000
2	0	2	05	Gastos de viaje para prácticas estudiantiles	-	110.000.000	- 110.000.000
2	0	2	06	Impresos y Publicaciones	-	158.000.000	- 158.000.000
2	0	2	07	Comunicaciones y transporte	-	11.000.000	- 11.000.000
2	0	2	08	Seguros	-	459.358.848	- 459.358.848
2	0	2	10	Obligaciones Acuerdos y Convención Coletivas de Trabajo	-	50.000.000	- 50.000.000
2	0	2	11	Gastos imprevistos	-	2.500.000	- 2.500.000
2	0	2	12	Otros gastos generales por adquisición de servicios	-	100.000.000	- 100.000.000
2	0	3	0	Impuestos y multas	-	106.500.000	- 106.500.000
2	0	3	01	Pago de Impuestos y multas	-	106.500.000	- 106.500.000



ACUERDO No. 036

FECHA: 27 DIC 2013

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR							
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2014							
IDENTIFICACION PPTAL				CONSOLIDADO ADMINISTRACION CENTRAL + SECCIONAL AGUACHICA			
2	0	4	0	Proyección social	-	1.698.664.735	- 1.698.664.735
2	0	4	01	Programas curriculares, acreditación y autoevaluación institucional	-	217.664.735	- 217.664.735
2	0	4	02	Programa de seguimiento a egresados	-	63.000.000	- 63.000.000
2	0	4	03	Tutorías y supervisiones docentes de prácticas estudiantiles.	-	44.000.000	- 44.000.000
2	0	4	04	Estudios de Formación Avanzada	-	650.000.000	- 650.000.000
2	0	4	05	Extensión, educación continuada, eventos académicos, culturales, científicos y otros	-	114.000.000	- 114.000.000
2	0	4	06	Implementación y sostenimiento Sistemas de Gestión de Calidad, Sistema de Desarrollo Administrativo y MECI.	-	70.500.000	- 70.500.000
2	0	4	07	Implementación Sistema de Gestión Ambiental.	-	50.500.000	- 50.500.000
2	0	4	08	Seminarios de grados	-	315.000.000	- 315.000.000
2	0	4	09	Internacionalización	-	100.000.000	- 100.000.000
2	0	4	10	Unidad de emprendimiento	-	54.000.000	- 54.000.000
2	0	4	11	Plan Padrino	-	20.000.000	- 20.000.000
3				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	631.828.422	2.753.000.000	- 3.384.828.422
3	2			Transferencias al sector Público	631.828.422	-	- 607.828.422
3	2	1	0	Administración Central	90.000.000	-	- 90.000.000
3	2	1	01	Cuota de auditaje	90.000.000	-	- 90.000.000
3	2	2	0	Empresas Públicas Nales. No financieras	541.828.422	-	- 541.828.422
3	2	2	01	Fomento de la Educación superior (art 10 - 11 Ley 1324 de 2009)	541.828.422	-	- 541.828.422
3	6			Otras Transferencias	-	2.573.000.000	- 2.573.000.000
3	6	1	01	Sentencias y conciliaciones	-	1.500.000.000	- 1.500.000.000
3	6	3		Destinatarios de las otras transferencias Ctes.	-	1.253.000.000	- 1.253.000.000
3	6	3	01	Bienestar Institucional	-	903.000.000	- 903.000.000
3	6	3	02	Escuela básica de perfeccionamiento académico	-	100.000.000	- 100.000.000
3	6	3	03	IPS	-	100.000.000	- 100.000.000
3	6	3	04	Instituto Lingüístico y CEFONTEC	-	100.000.000	- 100.000.000
3	6	3	05	Programas tecnológicos	-	50.000.000	- 50.000.000
				B. SERVICIO DE LA DEUDA	-	-	-
7				SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA	-	-	-
7	2			Intereses comisiones y gastos	-	-	-
7	2	5		Entidades Financieras	-	-	-



ACUERDO No. 036

FECHA: 27 DIC 2013

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR							
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2014							
IDENTIFICACION PPTAL		CONSOLIDADO ADMINISTRACION CENTRAL + SECCIONAL AGUACHICA					
			C. INVERSION	2.016.800.551	1.963.799.236	1.035.000.000	5.015.599.787
113			MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	-	150.000.000	229.999.999	379.999.999
113	705		Educación Superior	-	150.000.000	229.999.999	379.999.999
113	705	01	Construcción, Refacción y mantenimiento Ciudadela Univesitaria La Vallenata	-	100.000.000	216.184.938	316.184.938
113	705	02	Construcción, refacción y mantenimiento sede Hurtado	-	50.000.000	-	50.000.000
113	705		Adquisición lote aledaño al Campus Universitario	-	-	-	-
113	705	03	Construcción, Refacción y mantenimiento Ciudadela Universitaria Seccional Aguachica	-	-	13.815.061	13.815.061
211			ADQUISICION Y/O PRODUCCION EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	2.016.800.551	622.117.699	-	2.638.900.551
211	705		Educación Superior	2016.800.551	622.117.699	-	2.638.900.551
211	705	01	Adquisición y Actualización de Recursos Bibliográficos y de Hemeroteca	400.000.000	53.300.000	-	453.300.000
211	705	02	Adquisición, dotación y actualización de elementos y equipos de laboratorios	416.800.551	38.600.000	-	455.400.551
211	705	03	Dotación del Centro de Ayudas Audiovisuales	-	16.200.000	-	16.200.000
211	705		Adquisición equipo automotor	-	-	-	-
211	705	04	Software y Hardware y sus accesorios	1.200.000.000	308.000.000	-	1.508.000.000
211	705	05	Equipo Unicesar	-	10.000.000	-	10.000.000
211	705	06	Periódico	-	16.000.000	-	16.000.000
211	705	07	Fondo de publicaciones	-	127.000.000	-	165.027.943
211	705	08	Archivo General	-	33.000.000	-	33.000.000
211	705	10	Emisora Educativa Universitaria	-	20.000.000	-	20.000.000
310			CAPACITACION DE RECURSO HUMANO	-	64.694.244	115.000.000	179.694.244
310	705		Educación Superior	-	64.694.244	115.000.000	179.694.244
310	705	01	Desarrollo profesoral, capacitación, formación, actualización y excelencia académica y/o administrativa	-	164.694.244	115.000.000	179.694.244



ACUERDO No. 036
27 DIC 2013
FECHA: _____

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR								
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2014								
IDENTIFICACION PPTAL				CONSOLIDADO ADMINISTRACION CENTRAL + SECCIONAL AGUACHICA				
410				INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	-	1.127.004.992	690.000.001	1.817.004.993
410	705			Educación Superior	-	1.127.004.992	690.000.001	1.817.004.993
410	705	01		Centro de investigaciones	-	855.445.185	674.000.001	1.529.445.186
410	705	02		CEMPRE	-	10.000.000	-	10.000.000
410	705	04		Semillero de investigadores	-	94.000.000	16.000.000	110.000.000
410	705	05		Año sabático	-	22.559.807	-	22.559.807
410	705	06		Convenio de integración SUE-CARIBE	-	50.000.000	-	50.000.000
410	705	07		Socialización Experiencias Investigativas	-	65.000.000	-	65.000.000
410	705	10		Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada (RENATA)	-	30.000.000	-	30.000.000
				TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		27.091.421.113	25.021.994.984	54.413.416.097

PROGRAMA 01 - ADMINISTRACION CENTRAL								
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2014								
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADEMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN								
IDENTIFICACION PPTAL				CONSOLIDADO ADMINISTRACION CENTRAL				
PROG	SUB PROG	OBJS PROY	ORD SPRY	CONCEPTO	RECURSO 10 APORTE NACIONAL	RECURSO 20 PROPIOS	RECURSO 21 PROPIOS ESTAMPILLA	TOTAL PRESUPUESTO 2014
				GASTOS	25.336.197.674	23.253.150.478	2.161.849.385	50.751.197.537
				A. FUNCIONAMIENTO	23.319.397.123	21.458.148.486	1.189.017.162	45.996.559.771
1				GASTOS DE PERSONAL	20.650.597.170	13.086.127.787	1.189.017.162	34.925.742.119
1	0	1		Servicios Personales Asociados a la Nómina	15.011.565.332	3.157.453.376	1.189.017.162	19.358.035.870
1	0	1	01	Sueldos personal de nómina	10.364.955.565	3.142.453.376	1.189.017.162	14.696.426.103
1	0	1	02	Horas extras y festivos	158.145.000			158.145.000
1	0	1	03	Indemnización por vacaciones		15.000.000		15.000.000
1	0	1	04	Prima técnica	90.209.421			90.209.421



ACUERDO No. 036

FECHA: 27 DIC 2013

PROGRAMA 01 - ADMINISTRACION CENTRAL							
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2014							
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADEMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN							
IDENTIFICACION PPTAL				CONSOLIDADO ADMINISTRACION CENTRAL			
1	0	1	05	Otros Gastos por Servicios Personales	4.398.255.346	-	4.398.255.346
1	0	1	05,01	Gastos de representación	37.709.300		37.709.300
1	0	1	05,02	Subsidio de alimentación	70.729.301		70.729.301
1	0	1	05,03	Auxilio de transporte	107.138.117		107.138.117
1	0	1	05,04	Bonificación por Servicios Prestados.	459.522.894		459.522.894
1	0	1	05,05	Prima de servicios	1.273.118.270		1.273.118.270
1	0	1	05,06	Prima de vacaciones	863.805.709		863.805.709
1	0	1	05,07	Prima de navidad	1.464.374.019		1.464.374.019
1	0	1	05,08	Bonificación Especial de Recreación	28.328.849		28.328.849
1	0	1	05,09	Primas extraordinarias	88.466.747		88.466.747
1	0	1	05,10	Otras Bonificaciones	5.062.140		5.062.140
1	0	2		Servicios Personales Indirectos	-	7.564.713.920	7.564.713.920
1	0	2	01	Honorarios		300.000.000	300.000.000
1	0	2	02	Remuneración por Servicios Técnicos		50.000.000	50.000.000
1	0	2	03	Honorarios Miembros, Asesores y servicios Técnicos Consejo Superior Universitario		14.713.920	14.713.920
1	0	2	04	Horas cátedra		7.400.000.000	7.400.000.000
1	0	2	05	Monitorías y Coordinaciones		200.000.000	200.000.000
1	0	3		Contribuciones Inherentes a la nómina sector Privado y Público	5.639.031.838	2.013.960.491	7.652.992.329
1	0	3	01	Contribuciones Inherentes a la nómina Privado y Público	5.639.031.838	2.013.960.491	7.652.992.329
2				GASTOS GENERALES	2.078.376.000	5.772.017.699	7.800.393.699
2	0	1		Adquisición de Bienes	-	600.000.000	600.000.000
2	0	1	01	Compra de Equipos		-	-
2	0	1	02	Materiales y suministros		600.000.000	600.000.000
2	0	1	03	Adquisición Vehículo Automotor			
2	0	2		Adquisición de servicios	2.078.376.000	3.432.017.699	5.510.393.699
2	0	2	01	Mantenimiento		2.450.000.000	2.450.000.000
2	0	2	02	Servicios públicos	2.078.376.000	-	2.078.376.000
2	0	2	03	Arrendamiento		50.000.000	50.000.000
2	0	2	04	Viáticos y gastos de viaje		100.000.000	100.000.000
2	0	2	05	Gastos de viaje para prácticas estudiantiles.		100.000.000	100.000.000
2	0	2	06	Impresos y Publicaciones		150.000.000	150.000.000
2	0	2	07	Comunicaciones y transporte		10.000.000	10.000.000
2	0	2	08	Seguros		420.000.000	420.000.000



ACUERDO No. 036

FECHA: 27 DIC 2013

PROGRAMA 01 - ADMINISTRACION CENTRAL							
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2014							
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADEMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN							
IDENTIFICACION PPTAL				CONSOLIDADO ADMINISTRACION CENTRAL			
2	0	2	10	Obligaciones Acuerdos y Convención Colectivas de Trabajo	-	50.000.000	50.000.000
2	0	2	11	Gastos imprevistos		2.017.699	2.017.699
2	0	2	12	Otros gastos generales por adquisición de servicios		100.000.000	100.000.000
2	0	3		Impuestos y multas	-	100.000.000	100.000.000
2	0	3	01	Pago de Impuestos y multas		100.000.000	100.000.000
2	0	4		Proyección social	-	1.590.000.000	1.590.000.000
2	0	4	01	Programas curriculares, acreditación y autoevaluación institucional		200.000.000	200.000.000
2	0	4	02	Programa de seguimiento a egresados		60.000.000	60.000.000
2	0	4	03	Tutorías y supervisiones docentes de prácticas estudiantiles.		40.000.000	40.000.000
2	0	4	04	Estudios de Formación Avanzada		600.000.000	600.000.000
2	0	4	05	Extensión, educación continuada, eventos académicos, culturales, científicos y otros		100.000.000	100.000.000
2	0	4	06	Implementación y sostenimiento Sistemas de Gestión de Calidad, Sistema de Desarrollo Administrativo y MECI.		70.000.000	70.000.000
2	0	4	07	Implementación Sistema de Gestión Ambiental.		50.000.000	50.000.000
2	0	4	08	Seminarios de grados		300.000.000	300.000.000
2	0	4	09	Internacionalización		100.000.000	100.000.000
2	0	4	10	Unidad de Emprendimiento		50.000.000	50.000.000
2	0	4	11	Plan Padrino		20.000.000	20.000.000
3				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	590.423.953	2.650.000.000	- 3.240.423.953
3	2			Transferencias al sector Público	590.423.953	-	- 590.423.953
3	2	1	0	Administración Central	83.700.000	-	- 83.700.000
3	2	1	01	Cuota de auditaje	83.700.000		83.700.000
3	2	2	0	Empresas Públicas Nales. No financieras	506.723.953	-	- 506.723.953
3	2	2	01	Fomento de la Educación superior (art 10 - 11 Ley 1324 de 2009)	506.723.953		506.723.953
3	6			Otras Transferencias	-	2.650.000.000	- 2.650.000.000
3	6	1	01	Sentencias y conciliaciones		1.500.000.000	1.500.000.000
3	6	3		Destinatarios de las otras transferencias Ctes.	-	1.150.000.000	- 1.150.000.000
3	6	3	01	Bienestar Institucional		800.000.000	800.000.000
3	6	3	02	Escuela básica de perfeccionamiento académico		100.000.000	100.000.000
3	6	3	03	IPS		100.000.000	100.000.000
3	6	3	04	Instituto Lingüístico y CEFONTEC		100.000.000	100.000.000
3	6	3	05	Programas tecnológicos		50.000.000	50.000.000



ACUERDO No. 036

FECHA: 27 DIC 2013

PROGRAMA 01 - ADMINISTRACION CENTRAL							
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2014							
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADEMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN							
IDENTIFICACION PPTAL				CONSOLIDADO ADMINISTRACION CENTRAL			
				B. SERVICIO DE LA DEUDA			
7				SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA			
7	2			Intereses comisiones y gastos			
7	2	5		Entidades Financieras			
				C. INVERSION	2.016.800.551	1.795.004.992	972.832.223
							3.829.655.465
113				MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	-	150.000.000	216.184.938
113	705			Educación Superior	-	150.000.000	216.184.938
113	705	01		Construcción, Refacción y mantenimiento Ciudadela Universitaria La Vallenata		100.000.000	216.184.938
113	705	02		Construcción, refacción y mantenimiento sede Hurtado		50.000.000	50.000.000
113	705			Construcción, Refacción y mantenimiento SEDE SABANAS			
211				ADQUISICION Y/O PRODUCCION EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	2.016.800.551	481.000.000	-
211	705			Educación Superior	2.016.800.551	481.000.000	-
211	705	01		Adquisición y Actualización de Recursos Bibliográficos y de Hemeroteca	400.000.000		400.000.000
211	705	02		Adquisición, dotación y actualización de elementos y equipos de laboratorios	416.800.551		416.800.551
211	705	04		Softwares y Harware y sus accesorios	1.200.000.000	336.989.756	1.536.989.756
211	705	06		Periódico		11.000.000	11.000.000
211	705	07		Fondo de publicaciones		120.000.000	120.000.000
211	705	08		Archivo General		30.000.000	30.000.000
211	705	10		Emisora Educativa Universitaria		20.000.000	20.000.000
310				CAPACITACION DE RECURSO HUMANO	-	50.000.000	108.092.469
310	705			Educación Superior	-	50.000.000	108.092.469
310	705	01		Desarrollo profesoral, capacitación, formación, actualización y excelencia académica y/o administrativa		50.000.000	108.092.469
410				INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	-	1.114.004.992	648.554.816
							1.762.559.808



ACUERDO No. 036

FECHA: 27 DIC 2013

PROGRAMA 01 - ADMINISTRACION CENTRAL								
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2014								
CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS ACADEMICOS, Y GASTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN								
IDENTIFICACION PPTAL				CONSOLIDADO ADMINISTRACION CENTRAL				
410	705			Educación Superior	-	1.114.004.992	648.554.816	1.762.559.808
410	705	01		Centro de investigaciones	-	851.445.185	648.554.816	1.500.000.001
410	705	02		CEMPRE		10.000.000		10.000.000
410	705	04		Semillero de investigadores		90.000.000		90.000.000
410	705	05		Año sabático	-	22.559.807		22.559.807
410	705	06		Convenio de integración SUE-CARIBE		50.000.000		50.000.000
410	705	07		Socialización Experiencias Investigativas		60.000.000		60.000.000
410	705	10		Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada (RENATA)		30.000.000		30.000.000
410	705	11		Convenios Interinstitucionales				-
				TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	25.336.197.674	23.253.150.478	2.161.849.385	50.751.197.537

PROGRAMA 02 - SECCIONAL AGUACHICA								
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2014								
IDENTIFICACION PPTAL				CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS Y ACADEMICOS				
PROG	SUB PROG	OBJS PROY	ORD SPRY	CONCEPTO	RECURSO 10 APORTE NACIONAL	RECURSO 20 PROPIOS	RECURSO 21 PROPIOS ESTAMPILLA	TOTAL RECURSOS 2014
				GASTOS	1.755.223.439	1.768.844.506	138.150.615	3.662.218.560
				A. FUNCIONAMIENTO	1.755.223.439	1.600.050.262	75.982.838	3.431.256.539
1				GASTOS DE PERSONAL	1.553.818.970	1.069.026.679	75.982.838	2.698.828.487
1	0	1		Servicios Personales Asociados a la Nómina	1.074.021.538	453.026.679	75.982.838	1.603.031.055
1	0	1	01	Sueldos personal de nómina	720.629.622	448.026.679	75.982.838	1.244.639.139
1	0	1	03	Indemnización por vacaciones		5.000.000		5.000.000
1	0	1	04	Prima técnica	25.561.555			25.561.555
1	0	1	05	Otros Gastos por Servicios Personales	327.830.361	-	-	327.830.361
1	0	1	05,01	Gastos de representación	0			-
1	0	1	05,02	Subsidio de alimentación	10.953.047			10.953.047
1	0	1	05,03	Auxilio de transporte	13.197.600			13.197.600



ACUERDO No. 036

FECHA: 27 DIC 2013

PROGRAMA 02 - SECCIONAL AGUACHICA							
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2014							
IDENTIFICACION PPTAL				CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS Y ACADEMICOS			
1	0	1	05,04	Bonificación por Servicios Prestados.	24.786.185		24.786.185
1	0	1	05,05	Prima de servicios	100.602.597		100.602.597
1	0	1	05,06	Prima de vacaciones	60.400.481		60.400.481
1	0	1	05,07	Prima de navidad	113.664.454		113.664.454
1	0	1	05,08	Bonificación Especial de Recreación	4.225.997		4.225.997
1	0	1	05,09	Primas Extraordinarias	-		-
1	0	1	05,10	Otras Bonificaciones	-		-
1	0	2		Servicios Personales Indirectos	-	616.000.000	- 616.000.000
1	0	2	01	Honorarios			-
1	0	2	02	Remuneración por Servicios Técnicos			-
1	0	2	04	Horas cátedra		600.000.000	600.000.000
1	0	2	05	Monitorías y Coordinaciones		16.000.000	16.000.000
1	0	3		Contribuciones Inherentes a la nómina sector Privado y Público	479.797.432	-	- 479.797.432
1	0	3	01	Contribuciones Inherentes a la nómina Privado y Público	479.797.432	-	479.797.432
2				GASTOS GENERALES	160.000.000	428.023.583	- 588.023.583
2	0	1		Adquisición de Bienes	-	30.000.000	- 30.000.000
2	0	1	01	Compra de Equipos		10.000.000	10.000.000
2	0	1	02	Materiales y suministros		20.000.000	20.000.000
2	0	2		Adquisición de servicios	160.000.000	282.858.848	- 442.858.848
2	0	2	01	Mantenimiento		200.000.000	200.000.000
2	0	2	02	Servicios públicos	160.000.000		160.000.000
2	0	2	03	Arrendamiento		4.000.000	4.000.000
2	0	2	04	Viáticos y gastos de viaje		20.000.000	20.000.000
2	0	2	05	Gastos de viaje para prácticas estudiantiles		10.000.000	10.000.000
2	0	2	06	Impresos y Publicaciones		8.000.000	8.000.000
2	0	2	07	Comunicaciones y transporte		1.000.000	1.000.000
2	0	2	08	Seguros		39.358.848	39.358.848
2	0	2	11	Gastos imprevistos		500.000	500.000
2	0	3		Impuestos y multas	-	6.500.000	- 6.500.000
2	0	3	01	Pago de Impuestos y multas		6.500.000	6.500.000



ACUERDO No. 036

FECHA: 27 DIC 2013

PROGRAMA 02 - SECCIONAL AGUACHICA							
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2014							
IDENTIFICACION PPTAL				CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS Y ACADEMICOS			
2	0	4		Proyección social	-	108.664.735	108.664.735
2	0	4	01	Programas curriculares, acreditación y autoevaluación institucional		17.664.735	17.664.735
2	0	4	02	Programa seguimiento a egresados		3.000.000	3.000.000
2	0	4	03	Tutorías y supervisiones docentes de prácticas estudiantiles		4.000.000	4.000.000
2	0	4	04	Estudios de formación avanzada		50.000.000	50.000.000
2	0	4	05	Extensión, educación continuada, eventos académicos, culturales, científicos y otros		14.000.000	14.000.000
2	0	4	06	Implementación y sostenimiento Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Desarrollo Administrativo y MECI		500.000	500.000
2	0	4	07	Implementación Sistema de Gestión Ambiental		500.000	500.000
2	0	4	08	Seminarios de grado		15.000.000	15.000.000
2	0	4	09	Internacionalización		-	-
2	0	4	10	Unidad de Emprendimiento		4.000.000	4.000.000
2	0	4	11	Plan Padrino		-	-
3				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41.404.469	103.000.000	144.404.469
3	2			Transferencias al sector Público	41.404.469	-	41.404.469
3	2	1		Administración Central	6.300.000	-	6.300.000
3	2	1	01	Cuota de auditaje	6.300.000		6.300.000
3	2	2		Empresas Públicas Nales. No financieras	35.104.469	-	35.104.469
3	2	2	01	Fomento de la Educación superior (art 10 - 11 Ley 1324 de 2009)	35.104.469		35.104.469
3	6	3		Otras Transferencias			
3	6	3	01	Sentencias y conciliaciones		-	-
3	6	3		Destinatarios de las otras transferencias Ctes.	-	103.000.000	103.000.000
3	6	3	01	Bienestar universitario		103.000.000	103.000.000
113				INVERSION	-	168.794.244	230.962.021
113	705			MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	-	-	13.815.061
113	705			Educación Superior	-	-	13.815.061
113	705	03		Construcción, Refacción, Dotación y mantenimiento Ciudadela Universitaria Seccional Aguachica		13.815.061	13.815.061



ACUERDO No. 036

FECHA: 27 DIC 2013

PROGRAMA 02 - SECCIONAL AGUACHICA								
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2014								
IDENTIFICACION PPTAL			CONSOLIDADO GASTOS ADMINISTRATIVOS Y ACADEMICOS					
211				ADQUISICION Y/O PRODUCCION EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	-	141.100.000	-	141.100.000
211	705			Educación Superior	-	141.100.000	-	141.100.000
211	705	01		Adquisición y Actualización de Recursos Bibliográficos y de Hemeroteca	-	53.300.000		53.300.000
211	705	02		Adquisición, dotación y actualización de elementos y equipos de laboratorios	-	38.600.000		38.600.000
211	705	03		Dotación del Centro de Ayudas Audiovisuales	-	16.200.000		16.200.000
211	705	04		Software y Hardware y sus accesorios (Plataforma Sistematización)	-	8.000.000		8.000.000
211	705	05		Equipo unicesar	-	10.000.000		10.000.000
211	705	06		Periódico	-	5.000.000		5.000.000
211	705			Plataforma de sistematización	-			-
211	705	07	20	Fondo de publicaciones	-	7.000.000		7.000.000
211	705	08		Archivo General	-	3.000.000		3.000.000
211	705	10		Emisora educativa	-	-	-	-
				CAPACITACION DE RECURSO HUMANO	-	14.694.244	6.907.531	21.601.775
310	705			Educación Superior	-	14.694.244	6.907.531	21.601.775
310	705	01		Desarrollo profesoral, capacitación, formación, actualización y excelencia académica y/o administrativa		14.694.244	6.907.531	21.601.775
410				INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	-	13.000.000	41.445.185	54.445.185
410	705			Educación Superior	-	13.000.000	41.445.185	54.445.185
410	705	01		Centros de investigaciones		4.000.000	25.445.185	29.445.185
410	705	04		Semillero de investigadores		4.000.000	16.000.000	20.000.000
410	705	07		Socialización de Experiencias investigativas		5.000.000		5.000.000
				TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.755.223.439	1.768.844.506	138.150.615
								3.662.218.560





TERCERA PARTE - DISPOSICIONES GENERALES

I. DEL CAMPO DE APLICACIÓN.

ARTICULO 3o. Las disposiciones generales del presente Acuerdo rigen para el Presupuesto de La Universidad Popular del Cesar durante la vigencia fiscal comprendida del 1o. de enero hasta el 31 de diciembre del año 2014. Cumplido este período, expiran.

De igual manera estas disposiciones se ciñen a las contenidas en la Constitución Política Nacional y a los estatutos General y Presupuestal de la Universidad Popular del Cesar y demás disposiciones en armonía con la Autonomía Universitaria.

II. PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC.-

ARTICULO 4o. La ejecución del Presupuesto de La Universidad Popular del Cesar se hará por medio del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, mediante el cual se establece el monto mensual de los recursos propios, los giros convenidos de los aportes de la nación y de los entes territoriales, así como el recaudo de los Recursos de Capital; por otra parte, el PAC incluirá la cuantía de los pagos efectivos que se espera realizar en cada uno de los meses del año fiscal, incluyendo las reservas de Caja y de apropiación que existieren.

El PAC y las modificaciones a que haya lugar, cuya financiación provenga de ingresos propios de la Universidad, será el estimativo de los recaudos y rentas de capital y de los pagos mensuales requeridos. La elaboración se hará conjuntamente por los Coordinadores de los Grupos de Gestión de Ejecución Presupuestal y Grupo de Gestión de Tesorería y Pagaduría o por quienes hagan sus veces, para aprobación del Rector de la Universidad Popular del Cesar.

El PAC (Nacional) aprobado por el CONFIS es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la cuenta única Nacional del Presupuesto General de la Nación para los órganos financiados con recursos de la Nación con el fin de cumplir sus compromisos, como el caso de las partidas destinadas para el Ministerio de Educación Nacional y de este para la Universidad. En consecuencia, el Ministerio de Educación Nacional envía a la Universidad Popular del Cesar, los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación según los montos aprobados en él y la Universidad Popular del Cesar los ejecutará de acuerdo a las delegaciones de pagos enviadas por el Ministerio de Educación Nacional.



ACUERDO No. 036

FECHA: 27 DIC 2013

ARTICULO 5o. El PAC se clasificará así:

1. **Funcionamiento:** Gastos de Personal, Gastos Generales y Transferencias Corrientes.
2. **Servicio a la Deuda Pública** - Deuda Interna y Externa.
3. **Gastos de Inversión.**
4. **Reservas de Caja y apropiación**, constituidas a 31 de diciembre de 2013, si las hubiere.

ARTICULO 6o. El Presupuesto de La Universidad Popular del Cesar, correspondiente a la vigencia fiscal 2014, podrá ser adicionado o disminuido, según el comportamiento de los ingresos recaudados y/o por recaudarse de las Rentas Propias y con las partidas adicionales o disminuciones ordenadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o a través del Ministerio de Educación Nacional.

III. DE LOS GASTOS.

ARTICULO 7o. Las partidas incluidas en el presupuesto de La Universidad Popular del Cesar son las autorizaciones máximas otorgadas al Rector y a los ordenadores del gasto en quienes este delegue, para asumir los compromisos.

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

ARTICULO 8o. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal de la institución, quien es el ordenador del gasto, o en quienes éste delegue, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

PARAGRAFO: La Universidad Popular del Cesar, utilizará todos los mecanismos previstos en la Ley para la solución de aquellas contingencias de las que se derive una responsabilidad y la prohibición contenida en este artículo no involucra la actuación administrativa orientada a resolver dichas eventualidades.



ACUERDO No. 036

FECHA: 27 DIC 2013

ARTICULO 9o. Los compromisos y las obligaciones de La Universidad correspondiente a las apropiaciones financiadas con rentas de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado e incorporados los recursos al presupuesto de la vigencia, cuando sea del caso.

ARTICULO 10o. Cuando se provean empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal del 2014 expedido por el Coordinador del Grupo de Gestión y Ejecución Presupuestal, o por quien haga sus veces, sin perjuicio de la previsión contenida en el Artículo 122 de La Constitución Nacional.

Toda provisión de empleos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO 11o. Las obligaciones por concepto de servicios médico - asistenciales, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones y transporte y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en años anteriores, se podrán pagar con cargo a los recursos de la vigencia fiscal de 2014.

La prima de vacaciones al igual que la indemnización a las mismas podrá cancelarse con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTICULO 12o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos cuando sea del caso. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna de la Universidad.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de bebidas alcohólicas.

ARTICULO 13o. El Rector o el ordenador del gasto delegado, expedirá la resolución de constitución y funcionamiento de las cajas menores para la vigencia 2014 para las dependencias que lo requieran.

ARTICULO 14o. La adquisición de los bienes necesarios para el funcionamiento y organización de la institución, requieren de un Plan de Compras. Este Plan de Compras deberá conformarse y aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto y se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.



ACUERDO No. 036
27 DIC 2013
FECHA: _____

Cuando se requiera la adquisición de vehículos deberá incluirse una justificación en que se detalle el inventario de vehículos y programa de reposición.

ARTICULO 15o. El Rector podrá efectuar mediante resolución motivada, asignaciones y reasignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias o seccionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación y monto.

El Representante Legal quien es el ordenador del gasto de La Universidad o en quienes éste delegue dicha autorización, deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos del personal, prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina, servicios públicos, seguros, sentencias y servicio de la deuda. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.

ARTICULO 16o. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda, podrá efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las del servicio de la deuda correspondiente al mes de enero de 2015.

ARTICULO 17o. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda.

IV. DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 18o. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes al año 2013, deberán constituirse a más tardar el 25 de enero de 2014. Las primeras serán constituidas por el Rector y el Coordinador del Grupo de Gestión Presupuestal o por quien haga sus veces y las segundas por el Rector y el Coordinador del Grupo de Gestión de Tesorería y Pagaduría o por quien haga sus veces.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 15 de febrero de 2014.

Los casos excepcionales serán calificados por el Rector de la Universidad o por quien él expresamente delegue mediante acto administrativo.

ARTICULO 19o. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia fiscal de 2013 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2014 expirarán sin excepción. En consecuencia, los recursos que las amparan deberán ser incorporados al presupuesto, previo análisis que determine si el compromiso desaparece



o si por el contrario subsiste, en cuyo caso deberá hacerse la justificación y la provisión presupuestal respectiva.

V. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS.

ARTICULO 20o. El Consejo Superior Universitario, podrá autorizar al Rector de La Universidad Popular del Cesar, para asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso, cuando el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas y esté consignado en el Plan de Desarrollo respectivo y a las normas y leyes vigentes.

VI. CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS

ARTICULO 21o. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto 2014 se clasifican en la siguiente forma:

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

1 GASTOS DE PERSONAL

101 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

- 10101 Sueldos Personal Nomina
- 10102 Horas Extras Y Días Festivos
- 10103 Indemnización por vacaciones
- 10104 Prima Técnica
- 10105 Otros: Gastos Por Servicios Personales

102 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

103 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PRIVADO Y PUBLICO

104 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PRIVADO

105 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PÚBLICO

2. GASTOS GENERALES

- 201 ADQUISICION DE BIENES
- 202 ADQUISICION DE SERVICIOS



ACUERDO No. 036

FECHA: 27 DIC 2013

203 IMPUESTOS Y MULTAS
204 PROYECCION SOCIAL

3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

B. SERVICIO DE LA DEUDA

C. INVERSION

VII. DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

ARTICULO 22o. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2014 se definen en la siguiente forma:

A. FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la Administración de la Universidad Popular del Cesar para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y la Ley.

1. GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer la Universidad como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

101 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

10101 SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA

Pago de las remuneraciones a los servidores públicos que incluye la jornada ordinaria, nocturna, el trabajo ordinario en días dominicales y festivos y los incrementos por antigüedad.

10102 HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.



10103 INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES

Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Rector de la Universidad Popular del Cesar, cuando la compensación en dinero sea por necesidades del servicio.

10104 PRIMA TÉCNICA

Reconocimiento económico a algunos servidores públicos que se pagará de acuerdo al cargo que desempeñe a saber: Rector, Secretario General y Vicerrectores de Universidad.

Igualmente, el reconocimiento se hace extensivo para atraer o mantener en el servicio a funcionarios o empleados altamente calificados que se requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos especializados o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad. Así mismo es un reconocimiento al desempeño en el cargo, en los términos establecidos según normas legales vigentes.

10105 OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES

Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores, tales como:

GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Parte de la remuneración del Rector de la Universidad que las disposiciones legales han previsto.

SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN

Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la Ley. Cuando se suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

AUXILIO DE TRANSPORTE

Pago a los empleados públicos que por Ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, en la cuantía y condiciones establecidas para ello. Cuando la



FECHA: 27 DIC 2013

Universidad suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS

Pago por cada año continuo de servicios a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incrementos por antigüedad y gastos de representación.

PRIMA DE SERVICIO

Pago que de acuerdo a las normas generales legales vigentes y disposiciones internas de la institución, tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado según lo señalado por las normas.

PRIMA DE VACACIONES

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales. Pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

PRIMA DE NAVIDAD

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a un (1) mes de remuneración por año completo de servicio o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado según normas legales, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN

Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional.

El pago de esta bonificación a los trabajadores sindicalizados de la Universidad será equivalente a tres (3) días de la asignación básica mensual, en los términos señalados en la Convención Colectiva de Trabajo.

PRIMAS EXTRAORDINARIAS

Corresponde a los pagos por concepto de primas legalmente otorgadas que serán pagaderas únicamente en los términos, condiciones y por las veces que se establezcan



ACUERDO No. 036

FECHA: 27 DIC 2013

en su creación. Por este rubro también se canalizarán aquellas primas no definidas en el presente Acuerdo y que hayan sido pactadas en Convención Colectiva de Trabajo o Acuerdos Colectivos suscritos con los trabajadores y empleados de la Universidad Popular del Cesar.

OTRAS BONIFICACIONES

Bajo esta denominación podrán efectuarse los pagos establecidos según las leyes, los decretos, acuerdos y en la Convención Colectiva de Trabajo vigente, por concepto de bonificaciones diferentes a las definidas en el presente Acuerdo. De igual manera los pagos a los docentes, por concepto de producción académica, a la luz del Decreto 1279 de 2002, que no generen factor prestacional, sino que su cancelación se reconoce por una sola vez.

102 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias, vacaciones y comisiones de estudio o de trabajo; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como:

HONORARIOS

Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la Institución, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Incluye además los honorarios de tribunales de arbitramento.

REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios de la institución, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.



ACUERDO No. 036

FECHA: 27 DIC 2013

***HONORARIOS MIEMBROS, ASESORES Y SERVICIOS TECNICOS CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO***

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas para asuntos propios del Consejo Superior Universitario cuando se requieran conocimientos especializados o técnicos. Están sujetos al régimen contractual vigente.

Por este rubro también serán cancelados los honorarios a los miembros del Consejo Superior, fijados mediante Acuerdo expedido por el mismo Consejo Superior.

HORAS CÁTEDRA

Se pagarán por este rubro, los profesores de cátedra u ocasionales que laboren en esta institución de educación superior incluidas las prestaciones sociales, de acuerdo con la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y demás normas relacionadas.

MONITORÍAS Y COORDINACIONES

Se pagarán por este rubro, los servicios prestados por los estudiantes de los diferentes Programas de la Universidad Popular del Cesar, y los coordinadores de laboratorios según Reglamentación vigente.

PERSONAL SUPERNUMERARIO

Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios.

103 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PRIVADO Y PUBLICO.

Corresponde a la partida global destinada a cubrir las contribuciones legales que debe hacer la institución como empleador, que tienen como base la nómina del personal. Esta partida será distribuida según corresponda al sector privado o público.

104 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PRIVADO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la Institución como empleador, que tienen como base la nómina del personal, destinadas a entidades del sector privado, tales como, Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas, así como, las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.



ACUERDO No. 036

FECHA: 27 DIC 2013

Las erogaciones que se sufragen por este concepto incluyen el pago exigible de vigencias anteriores.

105 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PUBLICO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la Universidad como empleador, que tienen como base la nómina del personal destinadas a entidades del sector público, tales como, ICBF, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones y Empresas Promotoras de Salud públicas, así como, las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Las erogaciones que se sufragen por este concepto incluyen el pago exigible de vigencias anteriores.

2. GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la institución cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

201 ADQUISICION DE BIENES

Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Institución, tales como:

COMPRA DE EQUIPO

Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse.

Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras.

Por este rubro se puede incluir el software.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución.

Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras.

Por este rubro se deben incluir, discos compactos, llantas, repuestos y accesorios y el consumo de servicio de restaurante y refrigerio debidamente autorizados en los términos señalados en las normas legales vigentes, con excepción de bebidas alcohólicas.



ACUERDO No. 036
FECHA: 27 DIC 2013

ADQUISICION DE VEHICULOS. Cuando se requiera la adquisición de vehículos deberá incluirse una justificación en que se detalle el inventario de vehículos y programa de reposición

202 ADQUISICION DE SERVICIOS

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de la Institución y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que esté sujeta la Institución, tales como:

MANTENIMIENTO

Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia, celaduría, limpieza, jardinería y desinfección.

SERVICIOS PÚBLICOS

Erogaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, en especial los de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas natural, telefonía y demás servicios públicos domiciliarios, su instalación y traslado. Las erogaciones que se sufraguen por este concepto incluyen el pago exigible de vigencias anteriores.

ARRENDAMIENTOS

Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la Institución.

Por este rubro se cancelarán las obligaciones contraídas por la Universidad por concepto de las operaciones de arrendamiento operativo (leasing).

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

Por este rubro se le reconoce al personal docente, administrativo, a los miembros de los diferentes Consejos Universitarios y según lo contratado, a los prestadores de servicios personales, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previo acto administrativo, estén autorizados a cumplir o desempeñar actividades específicas en lugares diferentes a su sede habitual de trabajo.

Este rubro también incluye los gastos de movilización de la familia nuclear de los empleados públicos y trabajadores oficiales, cuando estén autorizados para ello.



ACUERDO No. 036

FECHA: 27 DIC 2013

No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

Los viáticos sólo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en el literal i. del artículo 45 del Decreto - Ley 1045 de 1978.

GASTOS PRÁCTICAS ESTUDIANTILES

Solo se cubrirá por este rubro lo referente al valor del transporte que se contrate para el traslado de grupos de estudiantes que deban efectuar prácticas fuera de su sede habitual de estudio, que estén programadas como parte esencial de las asignaturas contenido en el Plan de Trabajo Docente. Cuando el traslado se lleve a cabo en vehículos de la institución, se cubrirá por este rubro los viáticos y gastos de viaje de los conductores y del vehículo.

Para su autorización, se requiere programación aprobada por el Consejo Académico, previo aval del Consejo de Facultad respectivo.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones en prensa hablada y escrita, revistas y libros, trabajos tipográficos, fotocopias, marcada de diplomas y certificados, encuadernación y empaste, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos en medios de comunicación y videos de televisión.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correo electrónico, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de equipos y elementos. Incluye el transporte colectivo de los funcionarios.

Por este rubro se podrán imputar los gastos de transporte, en el perímetro urbano o intermunicipal cuando el desplazamiento deba realizarse a puertos, aeropuertos, almacenes generales de depósito, sedes distintas y dispersas, investigación disciplinaria, operativa, cobranza, fiscalización, devolución y liquidación de los tributos administrados por la entidad.



SEGUROS

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad de la Institución. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

Este rubro incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

Además abarca el pago del seguro colectivo estudiantil y pólizas de seguro de vida grupo para los empleados públicos administrativos y docentes de la Universidad.

INCENTIVOS Y CAPACITACIÓN (BIENESTAR SOCIAL)

Corresponde a los gastos que se generen de los planes, programas y proyectos del bienestar social de sus servidores públicos y sus familiares los cuales están dirigidos y orientados en las áreas de seguridad y de ayuda social, salud, vivienda, educación, recreación y deportes, con excepción de bebidas alcohólicas.

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO

Comprende erogaciones para cubrir obligaciones pactadas en Pactos y Convención Colectiva de Trabajo vigente, no clasificadas como gastos de personal.

GASTOS IMPREVISTOS

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la Institución.

No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos de adquisición de servicios ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

La afectación de este rubro requiere resolución motivada, suscrita por el Rector de la Universidad, previa certificación de la Coordinación del Grupo de Gestión y Ejecución Presupuestal o por quien haga sus veces.

OTROS GASTOS GENERALES POR ADQUISICION DE SERVICIOS

Corresponden a todos aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizados por norma legal vigente, como los gastos funerarios y servicios hospitalarios.



ACUERDO No. 036
FECHA: 27 DIC 2013

Por este rubro se canaliza el pago de membrecías, afiliaciones y sostenimiento que la universidad y sus distintos programas académicos convengan establecer.

203 IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS

Comprende el impuesto sobre la renta y demás tributos, tasas, multas y contribuciones a que esté sujeta la Institución.

204 PROYECCION SOCIAL

Son todos aquellos gastos en que incurre la institución para la comprobación de la calidad de sus programas, su organización y funcionamiento y el cumplimiento de su función social (autoevaluación, acreditación, curricular); de las actividades de educación y formación avanzada (posgrados) y actividades de extensión y educación continuada (actualización y capacitación).

Por este concepto se canalizan los siguientes rubros:

PROGRAMAS CURRICULARES, ACREDITACIÓN Y AUTOEVALUACION INSTITUCIONAL

Se canalizan por este rubro presupuestal todas aquellas erogaciones por concepto de actividades y servicios tendientes a garantizar a la sociedad que los programas, ofrecidos por la Universidad Popular del Cesar, y la estructuración de nuevos programas, cumplan con los más altos niveles de calidad y que realizan sus propósitos y objetivos. Incluye también los gastos en que incurra la Universidad como tarea permanente para perfeccionar los procedimientos de autoevaluación institucional y el seguimiento y medición del impacto del egresado.

TUTORIAS Y SUPERVISIONES DOCENTES DE PRÁCTICAS ESTUDIANTILES

Se cancelará por este rubro, los viáticos y gastos de viaje que se originen en el traslado de los docentes a sitios diferentes a su sede habitual de trabajo, cuando deban acompañar o supervisar prácticas estudiantiles extramurales. Igualmente puede incluir el valor de los insumos intrahospitalarios que la Universidad tenga obligación de entregar en virtud de los convenios interinstitucionales sobre prácticas.

Para afectar este rubro se requiere programación semestral debidamente aprobada por el Consejo Académico, previo aval del Consejo de Facultad.



ESTUDIOS DE FORMACIÓN AVANZADA.

Son todos aquellos gastos en que se incurre para el desarrollo de actividades de formación avanzada (posgrados), susceptibles de generar recursos a la institución.

EXTENSIÓN, EDUCACIÓN CONTINUADA, EVENTOS ACADÉMICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS.

Son todos aquellos gastos en que incurre la Institución para el desarrollo de actividades de educación continuada, diplomados, congresos, seminarios, foros y talleres que buscan capacitar y actualizar en diferentes temáticas pertinentes a la Universidad, que pueden ser susceptibles de generar recursos a la institución.

Igualmente podrá cubrirse por este rubro lo concerniente a las contrapartidas que la Universidad Popular del Cesar pacte en convenios con el sector productivo o asociativas de impacto local y regional, destinadas a proyección social o extensión y aquellas en donde los estudiantes upecistas, podrán realizar sus prácticas empresariales y curriculares acorde con el Programa Valledupar Como Vamos.

IMPLEMENTACION Y SOSTENIMIENTO SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD, SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y MECI

Serán cancelados por este rubro todos los gastos inherentes al diseño, implementación y sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad de obligatorio cumplimiento según ley 872 del 30 de diciembre de 2003, del Modelo Estándar de Control Interno (MECI) y del Sistema de Desarrollo Administrativo (SISTEDA).

IMPLEMENTACION SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL

Por este rubro serán cancelados todos los gastos en que incurra la institución para efectos de actividades de preservación del medio ambiente.

SEMINARIO DE GRADO

Corresponde a los todos los gastos en que incurre la institución para desarrollar los seminarios que como opción de grado ofrezca a sus estudiantes.

PROGRAMA DE SEGUIMIENTO A EGRESADOS. Se cancelará por este rubro aquellos gastos relacionados con la organización y funcionamiento de la oficina de egresados, creación de base de datos, seguimiento y medición del impacto del egresado.



ACUERDO No. 036

FECHA: 27 DIC 2013

INTERNACIONALIZACION. Se cubrirán por este rubro los gastos correspondientes a movilidad académica, entendida como el intercambio de estudiantes con otras universidades, pasantías y prácticas de investigación. Así mismo se tramitarán los gastos por misiones académicas oficiales al exterior y la suscripción de convenios por alianzas estratégicas internacionales.

PLAN PADRINO. Se cubrirán por este rubro aquellos gastos cuya finalidad sea satisfacer los requerimientos de los estudiantes de estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 previa existencia de necesidad apremiante, verificada a través de mecanismos establecidos por la universidad para tal fin, según lo establecido en el Acuerdo No. 010 del 29 de julio de 2009.

UNIDAD DE EMPRENDIMIENTO. Se cubrirán por este rubro los gastos tendientes a realizar actividades relacionadas con el desarrollo empresarial, tales como capacitación a emprendedores y semilleros de emprendedores, conferencias sobre planes de negocio, desarrollo empresarial e innovación tecnológica, participación y asistencia a campañas y ferias empresariales, visitas a unidades de emprendimiento y a empresas creadas por convocatoria a nivel nacional.

3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que transfiere la Universidad a otras entidades nacionales públicas con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social y bienestar institucional de acuerdo con la reglamentación interna y externa vigente y la ejecución de acuerdos, contratos y convenios diferentes a los programas de investigación. Comprende a las siguientes entidades y objetos del gasto:

CUOTA DE AUDITAJE CONTRANAL

Para atender pagos según tarifa por concepto de control fiscal, que fija anualmente mediante resolución la Contraloría General de la República.

FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR (ART. 10 Y 11 DE LA LEY 1324 DE 2009)

Recursos retenidos por el Ministerio de Educación Nacional, equivalentes al dos por ciento (2%) de los aportes asignados a la Universidad provenientes del Presupuesto General de la Nación, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 1324 de 2009.



ACUERDO No. 036

FECHA: 27 DIC 2013

OTRAS TRANSFERENCIAS.

SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

DESTINATARIOS DE LAS OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

BIENESTAR INSTITUCIONAL.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, la Universidad Popular del Cesar debe "...adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orienten al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo."

En armonía con lo anterior, el rubro Bienestar Institucional comprende los gastos relacionados con los planes, programas y actividades en las áreas sociales, médico asistencial, cultural, educativo, lúdico, recreativo y deportivo, a realizarse para la comunidad universitaria y su familia nuclear. Incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de bebidas alcohólicas.

Cuando el traslado de dichos grupos no pueda hacerse con los vehículos de la Universidad, los gastos correspondientes a la contratación de transporte se harán por este rubro.

Incluye el valor del transporte que requiera contratarse, alojamiento y alimentación de los grupos, cuando previa autorización, deban asistir en representación de la institución a encuentros deportivos o culturales, así como también aquellos gastos en que la institución deba incurrir para la inducción de los estudiantes admitidos por primera vez.

IPS.

Corresponde este rubro a todos los gastos que se generen en razón del funcionamiento de la IPS de la Universidad Popular del Cesar y de las actividades que se desarrollen a través de ella.

INSTITUTO LINGUISTICO Y CEFONTEV

Corresponde este rubro a todos los gastos que se generen en razón del funcionamiento del Centro de formación en nuevas tecnologías para la educación virtual (CEFONTEV), estrategia de la universidad para fomentar el uso de nuevas tecnologías aplicadas a la educación, mediante la capacitación y el apoyo a los docentes en el proceso de incorporación de tecnologías de información y comunicación, y en la producción de programas y materiales que puedan implementarse en ambientes virtuales. Además los gastos originados por el INSTITUTO LINGUISTICO, estrategia fundamentada en la



ACUERDO No. 036

FECHA: 27 DIC 2013

formación de estudiantes de los diferentes programas de la universidad para hacer frente a las exigencias del Ministerio de Educación Nacional dentro del marco del programa nacional de bilingüismo.

PROGRAMAS TECNOLOGICOS.

Este rubro corresponde a los estudios y gastos relacionados con la puesta en marcha y funcionamiento de programas tecnológicos que existan o se proyecten para la vigencia fiscal 2014.

B. SERVICIO DE LA DEUDA.

Los gastos por concepto de la servicio de la deuda tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones e imprevistos que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos y los empréstitos concedidos por entidades financieras, nacionales o extranjeras destinados para Programas de inversión específicos.

SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA.

Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal 2014 por amortizaciones, intereses, gastos y comisiones, correspondientes a empréstitos contraídos por La Universidad Popular del Cesar, con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.

C. GASTOS DE INVERSION

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo.

Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

Las inversiones que estén financiadas con recursos del crédito externo, si se diere lugar a ello, para poder ejecutarse, deberán tener el recurso incorporado en el Presupuesto, tener aprobación de la Dirección General de Crédito Público y someterse a los procedimientos de contratación según normas legales que sean aplicables.



ACUERDO No 036

FECHA: 27 DIC 2013

Los programas de inversión se enmarcan dentro de la siguiente clasificación y se ejecutarán según Plan Operativo Anual de Inversiones, debidamente aprobado mediante resolución rectoral:

113705 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR - EDUCACIÓN SUPERIOR.

Este programa agrupa los rubros destinados a crear, mejorar, dotar y mantener en buen estado, la infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades características de la institución y su afectación se hará según proyectos previamente viabilizados por la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario.

211705 ADQUISICIÓN Y/O PRODUCCIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR - EDUCACIÓN SUPERIOR.

Este programa agrupa los rubros destinados a la adquisición y/o producción, de los equipos, materiales y suministro, elementos y servicios necesarios para el buen desarrollo de las actividades propias de la educación superior y su afectación se hará según proyectos previamente viabilizados por la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario.

310705 CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO - EDUCACIÓN SUPERIOR.

Este programa agrupa los gastos por: "Desarrollo profesoral o profesional, capacitación, formación, actualización y excelencia académica y/o administrativa".

Corresponde a las erogaciones que se originan del plan de capacitación previsto para el personal administrativo, docentes y miembros de los diferentes consejos de la Institución, aprobado mediante resolución rectoral. Incluye inscripciones a congresos, seminarios, foros, talleres y cursos a que asistan los servidores públicos a eventos Nacionales e Internacionales de carácter administrativo y/o académico.

La capacitación a catedráticos con recursos provenientes de la Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar (Art. 2º, ley 1267 de 2008 y el parágrafo 1º del Art. 1º de la ordenanza 0020 de agosto 2009), requiere Plan de capacitación, previamente aprobado por la Junta Administradora de la Estampilla.

410705 INVESTIGACIÓN BÁSICA APLICADA Y ESTUDIOS – EDUCACIÓN SUPERIOR.

A los gastos de investigación se le ha dado la clasificación de gastos de inversión y se clasifica dentro de la estructura de los gastos de inversión como el programa 410. Su afectación será acorde con lo aprobado en el Plan Operativo Anual de Inversiones.



ACUERDO No. 036

FECHA: 27 DIC 2013

Son todas aquellas erogaciones en que incurre la institución para el cumplimiento de las actividades de investigación o generación de conocimiento, extensión y transferencia de conocimiento, proyección de su imagen corporativa, y socialización de experiencias investigativas.

Cuando los docentes y/o estudiantes de la Universidad Popular del Cesar deban trasladarse fuera de su sede habitual de trabajo o estudios, a presentar ponencias resultantes de investigaciones llevadas a cabo al interior de la Universidad previamente reconocidas en la misma y certificadas por el Vicerrector de Investigación y Extensión, la institución podrá cancelar por el rubro de **Socialización de experiencias investigativas**", el costo de dicho traslado.

Debido de que se trata de una representación institucional, toda solicitud de aceptación de ponencias, deberá ser tramitada por la Vicerrectoría de Investigación directamente a los organizadores de los diferentes eventos, previa consulta de los grupos y semilleros de investigación. El Vicerrector de Investigación y Extensión antes de hacer la solicitud de aceptación de ponencia, deberá determinar el posible costo y obtener el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

VIII. DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 23°. Los pagos por concepto de contribuciones inherentes a la nómina pueden cubrir obligaciones de vigencias anteriores.

ARTICULO 24o. Las apropiaciones con destino a la cuota de auditaje no podrán reducirse ni contra - acreditarse, hasta tanto La Contraloría General de La República expida la resolución en la que se fija la tarifa de control fiscal a que hace referencia el artículo 4o. de La Ley 106 de 1993.

ARTICULO 25°. Los conceptos de ingresos y de gastos no definidos anteriormente que figuren en este presupuesto, sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme la institución lo determine con fundamento en la norma legal.

ARTICULO 26o. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la nómina o partida de presupuesto, deberá ir respaldada con la firma del señor Rector, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva; igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de empleados públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales, con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente.



ACUERDO No. 036

FECHA: 27 DIC 2013

ARTICULO 27o. El Rector de La Universidad podrá convocar a Sesiones extraordinarias al Honorable Consejo Superior Universitario, cuando lo considere necesario, con el fin de enterarlo acerca de la forma como se viene ejecutando el documento financiero para la vigencia fiscal del año 2014, en lo concerniente al comportamiento de las rentas en sus diferentes renglones rentísticos y en lo tocante a los egresos tanto de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

De la misma manera podrá proponerle las siguientes operaciones relacionadas con el Presupuesto, así:

- a) Incorporar los nuevos recursos que se contraten o que no hubieren sido previstos en el presupuesto inicialmente aprobado por el Consejo Superior Universitario y crear o abrir los correspondientes rubros y apropiaciones para gastos.
- b) Reajustar los estimativos de los ingresos cuando se presentaren superávits que hagan factible esperar una mayor recaudación, con destino a reforzar las apropiaciones consignadas en el documento financiero, o bien para cubrir nuevas partidas que cuenten con sus correspondientes normas legales.
- c) Efectuar los traslados dentro de las apropiaciones de gastos de funcionamiento e inversión que se requieran para la buena marcha de la administración institucional, siempre y cuando las partidas que se contra acrediten no estén comprometidas o que hubieren resultado innecesarias para los fines inicialmente previstos. Estas operaciones requieren de la certificación de disponibilidad previa por parte del Coordinador del Grupo de Gestión Presupuestal o por quien haga sus veces.

ARTICULO 28o. Facultase al Rector de La Universidad Popular del Cesar para distribuir por medio de resolución las partidas globales votadas en el presupuesto de la vigencia fiscal 2014, que aparecen con la leyenda Contribuciones inherentes a la nómina Sector Privado y Público, en sus distintos conceptos presupuestales que la componen.

PARÁGRAFO: Definidas las Apropiaciones de los distintos rubros que componen las Contribuciones inherentes a las nóminas tanto del sector privado como público, con fundamento en la facultad otorgada en el presente artículo, queda igualmente facultado el Rector de La Universidad para efectuar traslados presupuestales de todas y cada una de las apropiaciones contenidas en estas Contribuciones cuando las necesidades así lo ameriten, sin que ello implique modificación del total asignado a este grupo de partidas presupuestales. La presente facultad se fundamenta en el hecho de que un servidor público de la institución puede a su libre albedrío seleccionar la entidad a la cual debe afiliarse para cesantías, pensiones y salud.

ARTICULO 29o. Facultase al Rector de La Universidad Popular del Cesar para efectuar mediante resolución en los dos últimos meses del año, los ajustes y traslados presupuestales necesarios para cierre de la vigencia fiscal 2014.



ACUERDO No. 036

FECHA: 27 DIC 2013

ARTICULO 30o. Facultase al Rector de La Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada, modifique el Presupuesto de la vigencia fiscal 2014, con los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General.

ARTICULO 31o. Facultase al Rector de la Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada, previa aprobación de la Junta Administradora de la Estampilla, realice ajustes o traslados presupuestales entre las partidas aprobadas con recursos provenientes de la Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar, sin que dichos ajustes superen el valor total aprobado por el Consejo Superior.

ARTICULO 32o. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y surte efectos a partir del 1o. de enero del año 2014

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Valledupar a los, 27 DE DICIEMBRE DE 2013


OSWALDO ANGULO ARÉVALO
Presidente


IVAN MORON CUELLO
Secretario

Proyectó: Planeación - Presupuesto.

